

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE CREAN EL FORO ANDALUZ Y LOS FOROS PROVINCIALES PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS DE ORIGEN MIGRANTE.

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emite la presente memoria justificativa de la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en en el encabezamiento:

a) Juicio de oportunidad.

Con la publicación del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local; y del Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, se hace necesario, la adaptación y adecuación a los mismos, de los órganos colegiados de participación existentes, el Foro Andaluz y los Foros Provinciales de la inmigración.

b) Juicio de legalidad.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 62.1a), que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía «*las políticas de integración y participación social, económica y cultural de los inmigrantes, en el marco de sus competencias*». Por otra parte, entre los principios rectores de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma contemplados en el artículo 37.1.9.º y 23.º, del Estatuto de Autonomía se encuentran: «*la Integración laboral, económica, social y cultural de los inmigrantes*» y «*la convivencia social, cultural y religiosa de todas las personas en Andalucía y el respeto a la diversidad cultural, de creencias y convicciones, fomentando las relaciones interculturales con pleno respeto a los valores y principios constitucionales*»; y entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, en el artículo 10 .3, 17º, del Estatuto se encuentra el de «*la integración social, económica, laboral y cultural de los inmigrantes en Andalucía*».

El Estatuto de Autonomía para Andalucía también hace una referencia importante a la participación ciudadana en el artículo 134, donde en relación con la Junta de Andalucía, se regula la participación ciudadana, «*directamente o a través de las asociaciones y organizaciones en las que se integren, en los procedimientos administrativos o de elaboración de disposiciones que les puedan afectar*»; y específicamente a la participación de los ciudadanos extranjeros en el artículo 5 .3, donde determina que «*dentro del marco constitucional, se establecerán los mecanismos adecuados para promover la participación de los ciudadanos extranjeros residentes en Andalucía*» .

En ese sentido, la Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía, en su artículo 32 establece que «*para hacer efectivos los principios de participación social en la mejora de la calidad de los servicios,*



FIRMADO POR	MARIA DEL MAR AHUMADA SANCHEZ	12/05/2020 18:54:09	PÁGINA 1/5
	ISABEL SEGURA VELASCO	12/05/2020 17:58:38	
VERIFICACIÓN	KWMFJR3YAGYYRAGENP7788DNJCJX6M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

se podrán crear en la Administración de la Junta de Andalucía órganos de participación con fines de información y asesoramiento en la elaboración de planes y programas o de actuaciones con gran incidencia social y de audiencia a sectores o colectivos determinados, que puedan resultar afectados por la elaboración de normas, la definición de políticas o alguna de las actuaciones mencionadas».

Con posterioridad, la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, potencia, fomenta y garantiza el acceso a una efectiva participación ciudadana, a través de la adaptación de las estructuras administrativas y facilitando el acceso a los colectivos más vulnerables, regulando el derecho de participación ciudadana en la dirección de los asuntos públicos autonómicos y locales en Andalucía, en condiciones de igualdad, de manera real y efectiva, ya sea directamente o a través de las entidades de participación ciudadana en las que se integre la ciudadanía, así como el fomento de su ejercicio, en el marco de lo establecido en la Constitución, el Estatuto de Autonomía y los tratados comunitarios.

c) Contenido y objetivo de la norma

El objetivo es adecuar el articulado y las funciones de los actuales Foro Andaluz de la Inmigración y Foros Provinciales de la Inmigración, a la nueva legislación vigente, adaptando la composición de los mismos a la nueva organización de la Administración de la Junta de Andalucía y a los nuevos repartos competenciales, así como a la nueva realidad social y cultural, con la finalidad de desarrollar el mandato recogido en el artículo 62.1.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de garantizar y hacer efectiva, en el marco de sus competencias, la participación social, económica y cultural de los inmigrantes, en las políticas de integración de la Junta de Andalucía, a través de unos órganos de participación, y a ello responde el cambio de denominación, con una estructura y organización más innovadoras y unos procedimientos de trabajo más participativos, más descentralizados, más ágiles y mejor coordinados.

d) Tabla de vigencias:


El Proyecto de Decreto por el que se regulan el Foro Andaluz y los Foros Provinciales para la integración de las personas de origen migrantes, tiene como antecedentes, los Decretos que regulan el Foro Andaluz de la Inmigración, y los Foros Provinciales de la Inmigración (Decreto 55/2001, de 26 de febrero, que regula el Foro Andaluz de la Inmigración, y Decreto 202/2005, de 27 de septiembre, que crea y regula los Foros Provinciales de la Inmigración).

e) Referencia a las actuaciones previas

Dentro del camino procedimental de la preparación, elaboración y tramitación de éste Proyecto de Decreto, y con el objetivo de que queden suficientemente garantizados los principios de participación pública, publicidad, y transparencia, se ha iniciado y resuelto la fase de consulta y participación pública, conforme a lo establecido en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En cumplimiento del Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la junta de Andalucía, y de conformidad con la Instrucción 1/2013, de 12 de julio de 2013, de la Viceconsejería de Justicia e Interior, sobre elaboración de disposiciones de carácter general,



FIRMADO POR	MARIA DEL MAR AHUMADA SANCHEZ	12/05/2020 18:54:09	PÁGINA 2/5
	ISABEL SEGURA VELASCO	12/05/2020 17:58:38	
VERIFICACIÓN	KWMFJR3YAGYYRAGENP7788DNJCJX6M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

la ECO/2016/24547, de modificación de la anterior, la ECO/2016/40028 de la Consejería de Justicia e Interior de publicidad activa de la información de relevancia jurídica, y la ECO/2017/47759 de la Viceconsejería de Justicia e Interior sobre consulta pública previa y participación ciudadana en procedimientos de elaboración de normas legales y reglamentarias, por este centro directivo se ha procedido a cumplimentar el trámite de consulta pública previa y participación ciudadana respecto de la ciudadanía afectada en sus derechos e intereses legítimos.

La Resolución acordando la apertura del trámite de consulta pública previa, y el Anexo de la ficha descriptiva del proyecto de disposición, se publicaron el día 26 de septiembre de 2019, en el Portal Web de la Junta de Andalucía, dentro del apartado Servicios y trámites-Participación-Participación pública en proyectos normativos-Consultas públicas previas, con el fin de recabar la opinión de los destinatarios potencialmente afectados por la norma, y para que por plazo de 15 días hábiles, la ciudadanía, y las organizaciones y asociaciones que así lo considerasen, pudiesen hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados, y presentar las observaciones, alegaciones y sugerencias pertinentes, durante los días 27 de septiembre de 2019 al 18 de octubre de 2019.

Una vez finalizado el plazo, con fecha 22/10/2019, por la Jefa del Servicio de Documentación e Información de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, se emitió Diligencia en la que consta que, “en virtud de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha publicado consulta pública previa para la elaboración del Proyecto de Decreto por el que se crean el Foro Andaluz y los Foros Provinciales, de participación social en las políticas de integración de las personas inmigrantes en Andalucía, en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, desde el día 27 de septiembre de 2019 al 18 de octubre de 2019, ambos inclusive”, y adjunta a la misma las alegaciones presentadas por Don Alejandro Cortina, en representación de la entidad Málaga Acoge; por Don Juan Antonio Márquez Domínguez, Vicerrector de Planificación Estratégica, Calidad e Igualdad de la Universidad de Huelva; y por Don Norberto Masa Akapo, en representación de la Federación de Migrantes de la Unión Europea en Andalucía (FORUM).

f) Justificación de los principios de buena regulación.

De acuerdo con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este proyecto de decreto da cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, exigidos en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

A continuación se justifica la adecuación a los citados principios:

-Principio de necesidad.

El proyecto de decreto que se pretende aprobar es necesario para cumplir con el objetivo básico recogido en el artículo 10.17º del Estatuto de Autonomía para Andalucía de la integración social, económica, laboral y cultural de los inmigrantes en Andalucía, en el ejercicio de las competencias que el artículo 62 atribuye a esta Comunidad Autónoma en materia de políticas de integración y participación social, económica y cultural de las personas inmigrantes.



FIRMADO POR	MARIA DEL MAR AHUMADA SANCHEZ	12/05/2020 18:54:09	PÁGINA 3/5
	ISABEL SEGURA VELASCO	12/05/2020 17:58:38	
VERIFICACIÓN	KWMFJR3YAGYYRAGENP7788DNJCJX6M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

-Principio de eficacia.

Según este principio, esta propuesta normativa ha identificado claramente los fines perseguidos, estableciendo unos objetivos directos evitando duplicidades en la regulación de los órganos colegiados de participación, y cargas innecesarias y accesorias en su regulación.

-Principio de proporcionalidad.

El proyecto de orden que se pretende aprobar es proporcionado por considerarse un instrumento adecuado para garantizar la consecución del objetivo que se persigue.

-Principio de seguridad jurídica.

El principio de seguridad jurídica exige que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico para generar un marco normativo estable y predecible, creando un entorno de certidumbre que facilite la actuación de la ciudadanía. El proyecto de referencia se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, ya que responde al reparto competencial establecido en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Con todo ello se genera un marco normativo estable y predecible para las administraciones públicas y colectivos involucrados.

-Principio de transparencia.


El principio de transparencia exige que se establezcan los mecanismos de consulta con los agentes implicados que estimulen su participación activa en el proceso de elaboración normativa, así como instrumentos de acceso sencillo y universal a la regulación vigente. De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en cumplimiento del Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, la Viceconsejería de la Consejería, ha dado su conformidad para la tramitación de este proyecto de decreto, realizándose el trámite de consulta pública previa, publicándose en el Portal de la Junta de Andalucía, con plazo para la recepción de aportaciones durante los días 27 de septiembre al 18 de octubre de 2019.

La Resolución acordando la apertura del trámite de consulta pública previa, y el Anexo de la ficha descriptiva del proyecto de disposición, se publicaron el día 26 de septiembre de 2019, en el Portal Web de la Junta de Andalucía, dentro del apartado Servicios y trámites-Participación-Participación pública en proyectos normativos-Consultas públicas previas, con el fin de recabar la opinión de los destinatarios potencialmente afectados por la norma, y para que por plazo de 15 días hábiles, la ciudadanía, y las organizaciones y asociaciones que así lo considerasen, pudiesen hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados, y presentar las observaciones, alegaciones y sugerencias pertinentes, durante los días 27 de septiembre de 2019 al 18 de octubre de 2019.

-Principio de simplicidad.

El principio de simplicidad exige que toda la iniciativa normativa atienda a la consecución de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilite el conocimiento y la comprensión del mismo. El proyecto de decreto que nos ocupa responde claramente a este principio, habiéndose optado por aprobar en una única norma, una nueva regulación del Foro Andaluz de la Inmigración, y los Foros Provinciales de



FIRMADO POR	MARIA DEL MAR AHUMADA SANCHEZ	12/05/2020 18:54:09	PÁGINA 4/5
	ISABEL SEGURA VELASCO	12/05/2020 17:58:38	
VERIFICACIÓN	KWMFJR3YAGYYRAGENP7788DNJCJX6M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

la Inmigración, adecuando el articulado y las funciones de los mismos a la nueva legislación vigente, adaptando la composición de los mismos a la nueva organización de la Administración de la Junta de Andalucía y a los nuevos repartos competenciales, así como a la nueva realidad social y cultural.

-Principio de eficiencia.

Esta propuesta normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias. En este sentido, se alcanzan los objetivos de regulación utilizando los mismos recursos hasta ahora disponibles.

La Jefa del Servicio de
Estudios y Programación

Fdo. Isabel Segura Velasco

V.B.
LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN
DE POLÍTICAS MIGRATORIAS

Fdo. María del Mar Ahumada Sánchez



FIRMADO POR	MARIA DEL MAR AHUMADA SANCHEZ	12/05/2020 18:54:09	PÁGINA 5/5
	ISABEL SEGURA VELASCO	12/05/2020 17:58:38	
VERIFICACIÓN	KWMFJR3YAGYYRAGENP7788DNJCJX6M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
